



TALLER

DECLARACIONES JURADAS AT 2024

noviembre de 2023

Roberto Lucero Villalobos
Contador Auditor PUCV

Introducción

- **Las DDJJ , nacen, se modifican y se eliminan a través de una Resolución del SII**
- El objetivo de las DDJJ, es la de tener más información el SII para fiscalizar y validar correctamente el pago de los impuestos a las ganancias, es decir el pago del impuesto a la renta
- En el Portal del SII encontramos en las Declaraciones Juradas las «Instrucciones detalladas para la confección de DDJJ, que muestra:
 - Formulario
 - Instrucciones
 - Vencimiento
 - Certificados asociados
 - Resolución que la crea, modifica o elimina

Introducción

- **El SII con la Resolución Ex. SII N° 116 del 04 de Octubre 2023 dio inicio al proceso Operación Renta AT 2024**
- **La Operación Renta es un proceso anual que tiene dos etapas:**
 - **La etapa 1 es el envío de las DDJJ, 60 para el AT 2024 (59 fueron en el AT 2023)**
 - **Eliminadas 0**
 - **Nuevas 1**
 - **Modificadas 24**
 - **La etapa 2 es el envío de la Declaración Anual de Impuesto a la Renta**

Evolución de las DDJJ

Desde el año tributario 2000 en adelante se fueron incrementando la cantidad de ddjj, hasta llegar a las 86 en el AT 2015, luego empezaron a bajar, pero igual varían año a año, según se muestra a continuación:

- ✓ AT 2000.....21 ddjj
- ✓ AT 2005.....47 ddjj
- ✓ AT 2010.....44 ddjj
- ✓ AT 2015.....86 ddjj
- ✓ AT 2016.....81 ddjj
- ✓ AT 2017.....76 ddjj
- ✓ AT 2018.....75 ddjj
- ✓ AT 2019.....58 ddjj
- ✓ AT 2020.....60 ddjj
- ✓ AT 2021..... 51 ddjj
- ✓ AT 2022.....57 ddjj
- ✓ AT 2023.....59 ddjj
- ✓ AT 2024.....60 ddjj

NORMATIVA DDJJ AT 2024

- ✓ Resolución N° 93 del 31/08/2023_____Reemplaza formato, e instructivo DDJJ 1887.
- ✓ Resolución N° 94 del 31/08/2023_____Reemplaza formato, e instructivo DDJJ 1945.
- ✓ Resolución N° 95 del 31/08/2023_____Nueva DDJJ N° 1956.
- ✓ Resolución N° 96 del 31/08/2023_____Reemplaza formato, contenido e instrucciones de DDJJ 1907,1929,1937,1946,1950,1951
- ✓ Resolución N° 97 del 31/08/2023_____Reemplaza formato, contenido e instrucciones de DDJJs 1812,1832,1834,1842,1843,1871 , 1889,1891,1894,1895,1899,1914,1922,1944 y 1953, más Certificado N° 69
- ✓ Resolución N° 98 del 31/08/2023_____Reemplaza formato, e instructivo DDJJ 1835.
- ✓ Resolución N° 116 del 04/10/2023_____Calendario de DDJJ AT 2024
- ✓ INSTRUCTIVO DE DECLARACIONES JURADAS_____Portal SII

CUADRO SINÓPTICO DE DDJJ

nº	concepto	confecciona	ddjj	año tributario							fecha	cert nº
				2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024		
1	*****	*****	1802	si	elim	elim	elim	elim	elim	elim	****	
2	*****	*****	1803	si	elim	elim	elim	elim	elim	elim	****	
3	instrumentos de deuda oferta pública acciones	inst financieras	1805	si	si	si	elim	elim	elim	elim	****	
4	retenciones instrumentos de deuda oferta pública acciones	inst financieras	1806	si	si	si	elim	elim	elim	elim	****	
5	retenciones por compra de minerales art 73 y 74 LIR	contribuyente	1811	si	si	si	si	si	si	si	01 de marzo	12
6	pago de pensiones, jubilaciones, montepios	org. previsionales	1812	si	si	si	modif	si	si	modif	25 de marzo	29
7	contratos de derivados	contribuyente	1820	si	si	si	modif	modif	si	si	último día hábil	
8	enajenación de acciones y/o dsociales con FUR	contribuyente	1822	si	si	si	si	si	si	si	01 de marzo	15,16
9	recepción de donaciones fines deportivo o social	inst. receptora	1828	si	si	si	si	si	si	si	27 de marzo	25,28,40
10	contratos de derivados	contribuyente	1829	si	si	si	modif	si	si	si	28 de marzo	

CUADRO SINÓPTICO DE DDJJ

nº	concepto	confecciona	ddjj	año tributario							fecha	cert nº
				2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024		
11	recepción de donaciones fines educa y salud	inst. receptora	1832	si	si	si	modif	modif	si	modif	25 de marzo	
12	pagos de seguros dotales contratados	cías de seguros	1834	si	si	si	si	si	modif	modif	01 de marzo	27
13*	arriendo de bienes raíces no agrícolas	contribuyente	1835	si	si	si	si	si	si	modif	25 de marzo	
14	*****	*****	1836	si	si	elim	elim	elim	elim	elim	***	
15*	créditos y ppm puestos a disposicion socios	contribuyente	1837	si	si	si	si	si	si	si	17 de mayo	18
16	*****	*****	1839	si	elim	elim	elim	elim	elim	elim	***	
17	incentivo trib la invn privada en investg y desarrollo	centro investiga	1840	si	si	si	si	si	si	si	28 de marzo	
18	beneficio trib por proyectos de investigación	contribuyente	1841	si	si	si	si	si	si	si	28 de marzo	
19	crédito especial empresas constructoras	emp. constructora	1842	si	si	si	si	si	si	modif	último día mes	
20*	crédito especial empresas constructoras	emp. constructora	1843	si	si	si	si	si	si	modif	28 de marzo	

CUADRO SINÓPTICO DE DDJJ

nº	concepto	confecciona	ddjj	año tributario							fecha	cert nº
				2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024		
21	*****	*****	1844	si	elim	elim	elim	elim	elim	elim	***	
22*	balance 8 columnas contribuyente contab completa	contribuyente	1847	si	si	si	modif	si	si	si	28 de junio	
23	*****	*****	1855	si	elim	elim	elim	elim	elim	elim	***	
24	transferencias fondos desde y hacia el exterior	inst financieras	1862	si	si	si	si	si	si	si	25 de marzo	
25	*****	*****	1864	si	elim	elim	elim	elim	elim	elim	***	
26	compra y uso del impto específico petróleo diesel	emp. Transp. Carga	1866	si	si	si	si	si	si	si	28 de junio	
27	detalle rendimientos de vehículos uso petróleo	emp. Transp. Carga	1867	si	si	si	si	si	si	si	28 de junio	
28	*****	*****	1868	si	elim	elim	elim	elim	elim	elim	***	
29	compra y venta de moneda extranjera	inst financieras	1870	si	si	si	si	si	si	si	18 de marzo	
30	bonificación art.20 letra o) DL 3.500	org. prev e inst. fin	1871	si	si	si	si	si	si	modif	18 de marzo	

CUADRO SINÓPTICO DE DDJJ

nº	concepto	confecciona	ddjj	año tributario							fecha	cert nº
				2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024		
31	reembolsos pagados a afiliados isapre y fonasa	isapres y fonasa	1873	si	si	si	si	si	si	si	18 de marzo	
32	operaciones instrum de deuda oferta pública acciones	inst financieras	1874	si	si	si	modif	si	si	si	27 de marzo	
33*	retenciones de segunda categoría	contribuyente	1879	si	si	si	modif	modif	modif	si	28 de marzo	1,2,48
34*	sueldos y salarios pagados	contribuyente	1887	si	si	si	si	modif	modif	modif	28 de marzo	6, 41
35	retiros cuentas de ahorro voluntario	org. prev e inst. fin	1889	si	si	si	modif	si	si	modif	27 de marzo	9
36	intereses pagados por operaciones de captación	inst financieras	1890	si	si	si	modif	si	si	si	18 de marzo	7
37	compra y venta de acciones de SA	inst financieras	1891	si	si	si	modif	si	modif	modif	01 de marzo	
38	mayor o menor valor por rescate de fondos mutuos	inst financieras	1894	si	si	si	modif	si	si	modif	27 de marzo	21, 31
39	retiros de excedentes de libre disposición	org. previsionales	1895	si	si	si	modif	si	si	modif	25 de marzo	23
40	créditos y dividendos hipotecarios pagados	inst financieras	1896	si	si	si	si	si	si	si	11 de marzo	19

CUADRO SINÓPTICO DE DDJJ

nº	concepto	confecciona	ddjj	año tributario							fecha	cert nº
				2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024		
41	constituición de usufructo de bra y/o brna	propietarios br	1897	si	si	si	si	si	si	si	25 de marzo	
42	créditos otorgados con garantía hipotecaria	inst financieras	1898	si	si	si	si	si	si	si	11 de marzo	20
43	planes de ahorro previsional voluntario o de cotización	org. prev e inst. fin	1899	si	si	si	si	si	si	modif	25 de marzo	24,30,36
44	cotizaciones acreditadas de afiliados	org. previsionales	1900	si	si	si	si	si	si	si	01 de marzo	
45	*****	*****	1901	si	elim	elim	elim	elim	elim	elim	***	
46	nómina afiliados a inst. previsión régimen antiguo	org. previsionales	1902	si	si	si	si	si	si	si	01 de marzo	
47	nómina afiliados seguros de accidentes y enfermedad	suseso	1903	si	si	si	si	modif	si	si	01 de marzo	
48	cumplimiento de asistencia de alumnos art 55 LIR	inst. educación	1904	si	si	si	si	si	si	si	25 de marzo	37
49	precios de transferencia	contribuyente	1907	si	si	si	si	si	modif	modif	28 de junio	
50*	gastos rechazados artículo 21 inciso 3º LIR	contribuyente	1909	si	si	si	modif	si	si	si	25 de marzo	38

CUADRO SINÓPTICO DE DDJJ

nº	concepto	confecciona	ddjj	año tributario							fecha	cert nº
				2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024		
51	*****	*****	1911	si	elim	elim	elim	elim	elim	elim	***	
52*	caracterización tributaria	contribuyente	1913	si	si	si	modif	si	modif	si	28 de junio	
53	beneficio tributario ahorro artículo 54 bis LIR	inst financieras	1914	si	si	si	modif	si	si	modif	25 de marzo	45
54	enajenaciones de inv. Extranjeros institucionales	representantes	1919	si	si	si	si	si	si	si	25 de marzo	
55	activos subyacentes situados en Chile, enaj títulos	contribuyente	1921	si	si	si	modif	si	modif	si	último día hábil	
56	informacion de fondos inversión públicos y privados	inst financieras	1922	si	si	si	modif	si	modif	modif	28 de marzo	43 , 44
57	determinación RLI régimen renta atribuida 14 A	contribuyente	1923	si	si	si	elim	elim	elim	elim	****	
58	determinación RLI régimen 14 Ter letra A	contribuyente	1924	si	si	si	elim	elim	elim	elim	****	
59*	Renta imponible 14 A y datos contabilidad	contribuyente	1926	si	si	si	modif	si	si	si	28 de junio	
60	*****	*****	1927	si	elim	elim	elim	elim	elim	elim	***	

CUADRO SINÓPTICO DE DDJJ

nº	concepto	confecciona	ddjj	año tributario							fecha	cert nº
				2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024		
61	crédito sistemas solares térmicos	contribuyente	1928	si	si	si	si	si	si	si	último día hábil	
62	sobre operaciones y rentas en el exterior	contribuyente	1929	si	si	si	modif	modif	si	modif	28 de junio	
63	deudas contraídas con pn o pj sin domicilio Chile	contribuyente	1930	si	si	si	si	si	si	si	28 de junio	
64	*****	*****	1931	si	elim	elim	elim	elim	elim	elim	****	
65	rentas obtenidas por terceros	contribuyente	1932	si	si	si	si	si	si	si	25 de marzo	
66	operaciones realizadas por cuenta de un mandante	inst financieras	1933	si	si	si	si	si	modif	si	28 de marzo	50
67	reporte país por país de operaciones realizadas	gem	1937	si	si	si	si	si	modif	modif	28 de junio	
68	registros empresariales régimen atribuido 14 A	contribuyente	1938	si	si	si	elim	elim	elim	elim	****	
69	registros empresariales régimen semintegrado 14 B	contribuyente	1939	si	si	si	elim	elim	elim	elim	****	
70	retiros, remesas, dividendos del régimen atribuido 14 A	contribuyente	1940	si	si	si	elim	elim	elim	elim	****	

CUADRO SINÓPTICO DE DDJJ

nº	concepto	confecciona	ddjj	año tributario							fecha	cert nº
				2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024		
71	retiros, remesas, dividendos del régimen semintegrado 14 B	contribuyente	1941	si	si	si	elim	elim	elim	elim	****	
72	dividendos en custodia	inst financieras	1942	si	si	si	elim	elim	elim	elim	****	
73*	RLI s/contab y renta presunta 14 B Nº1,2 y 34 LIR	contribuyente socios PJ	1943	si	si	si	modif	modif	modif	si	28 de marzo	57, 58
		contribuyente EI									junto F22	
74	instrumentos o valores de ahorro ex artículo 57 bis	inst financieras	1944	si	si	si	modif	si	si	modif	28 de marzo	8, 17
75*	ingresos, desembolsos y otros antecedentes ONG	OSFL	1945	si	si	si	modif	si	si	modif	28 de junio	
76	remesas rentas derivadas de operaciones en Chile	contribuyente	1946	si	si	si	modif	si	modif	modif	28 de junio	

CUADRO SINÓPTICO DE DDJJ

				año tributario								
nº	concepto	confecciona	ddjj	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	fecha	cert nº
77*	renta imponible ART 14 N°8 D	contribuyente socios PJ	1947				si	modif	modif	si	28 de marzo	69
		contribuyente EI									junto F22	
78*	retiros, remesas dividendos ART 14 A, ART 14 N°3 D	contribuyente SA abierta	1948				si	si	modif	si	14 de marzo	70
		contribuyente socios PJ									27 de marzo	
		contribuyente SP									28 de marzo	
		contribuyente EI									junto F22	
79*	dividendos distribuidos, crèditos acciones en custodia	inst financieras	1949				si	si	modif	si	22 de marzo	71
80	archivo maestro pais por pais operaciones realizadas	GEM	1950				si	si	si	modif	28 de junio	
81	archivo local operaciones realizadas	GEM	1951				si	si	modif	modif	28 de junio	
82	trust creados conforme normas derecho extranjero	contribuyente	1952				si	si	si	si	28 de junio	
83	activo inmovilizado proyectos de inversión	contribuyente	1953						si	modif	28 de marzo	
84	reporte de saldos en cuentas financieras	inst financieras	1955						si	si	22 de marzo	
85	reporte de donaciones	Ministerio H y C	1956							nueva	28 de marzo	



PRINCIPALES NOVEDADES DDJJ AT 2024

DDJJ ELIMINADAS.....NINGUNA



PRINCIPALES NOVEDADES DDJJ AT 2024

DDJJ NUEVAS.....una

PRINCIPALES NOVEDADES DDJJ AT 2024

DDJJ NUEVA

❖ DDJJ 1956

"Declaración jurada anual sobre donaciones informadas al Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, al Ministerio de Hacienda y a la Secretaría Técnica"

Esta declaración jurada deberá ser presentada por

- la Secretaría Técnica (dependiente de la Subsecretaría de Hacienda),
- el Ministerio de Hacienda y
- el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio,

siempre que durante el año comercial anterior al que se declara hayan recibido información de donaciones realizadas al amparo de las siguientes normas:

1. Título VIII bis del D.L. N° 3.063 de 1979, sobre rentas municipales, incorporado por la Ley N° 21.440, que crea un régimen de donaciones en apoyo a las entidades sin fines de lucro .
2. Ley N° 20.444, que crea el Fondo de Reconstrucción y establece mecanismos de incentivo tributario a las donaciones efectuadas en caso de catástrofe .
3. Artículo 8° de la Ley N° 18.985 (sustituido por la Ley N° 20.675), que aprueba la Ley sobre Donaciones con Fines Culturales

PRINCIPALES NOVEDADES DDJJ AT 2024

CIRCULAR N° 49 DEL 18/10/2022

En el Diario Oficial de 12 de abril de 2022 se publicó la Ley N° 21.440, que crea un régimen de donaciones con beneficios tributarios en apoyo a las entidades sin fines de lucro, cuyo artículo 1 incorpora el Título VIII bis, “De las donaciones a entidades sin fines de lucro”, al Decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales, cuyo texto refundido y sistematizado fue fijado por el Decreto N° 2.385 de 1996, del Ministerio del Interior.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

De acuerdo con el artículo 46 A, se establece un régimen de donaciones a entidades sin fines de lucro que se inscriban en un registro público, las cuales tendrán derecho a los beneficios que se establecen en el Título VIII bis, de acuerdo con los procedimientos, requisitos y condiciones que dispone el referido título

DONANTES

- a) Contribuyentes del impuesto de primera categoría (IDPC) que declaren sus rentas efectivas según contabilidad completa o simplificada. Por consiguiente, no podrán acogerse a los señalados beneficios los contribuyentes del IDPC que determinen dicho impuesto sobre rentas efectivas, pero sin contabilidad, o sobre rentas presuntas.
- b) Contribuyentes del impuesto global complementario (IGC)

PRINCIPALES NOVEDADES DDJJ AT 2024

DONATARIOS

- a) Que sean instituciones sin fines de lucro regidas por el Título XXXIII del Libro I del Código Civil, Cuerpos de Bomberos integrantes del Sistema Nacional de Bomberos constituidos en conformidad a la Ley N° 20.5644 o entidades constituidas conforme a la Ley N° 19.6385 .
- b) Que, según sus estatutos y su actividad efectiva principal, promuevan los fines por los cuales reciban los montos donados y siempre que éstos se encuentren indicados en la letra B) del artículo 46 A
- c) Que sean entidades de beneficio público. Se entiende que una entidad es de beneficio público cuando ofrece sus servicios o actividades a toda la población o a un grupo de personas de características generales y uniformes, sin que exista en la determinación de dicho grupo cualquier forma, manifestación o acto de discriminación arbitrario que vaya en contra del principio de universalidad y el bienestar común



PRINCIPALES NOVEDADES DDJJ AT 2024

DDJJ MODIFICADAS.....24 en total

PRINCIPALES NOVEDADES DDJJ AT 2024

❖ **DDJJ 1835**

- **Cambio en los obligados a presentar la ddjj**
- **Se elimina el requisito mínimo del avalúo fiscal**
- **El formulario no varía en sus columnas**

PRINCIPALES NOVEDADES DDJJ AT 2024

❖ DDJJ 1835 AT 2024

BIENES RAÍCES AGRÍCOLAS Y NO AGRÍCOLAS ARRENDADOS

Obligados

La presente declaración jurada deberá ser presentada por los siguientes contribuyentes o entidades:

- a) Los corredores de propiedades, intermediarios y mandatarios, de arrendadores o arrendatarios, de bienes raíces agrícolas y/o no agrícolas, cuya participación derive en la suscripción del respectivo contrato de arrendamiento.

Y, los arrendatarios de bienes raíces agrícolas y/o no agrícolas que, contraigan o posean dicha calidad y que, sin la intervención de corredor de propiedades, intermediarios y/o mandatarios - casos en los que son éstos los que deberán informar conforme a la letra a) precedente - cumplan con las siguientes características:

- b) Los contribuyentes de primera categoría y las sociedades de profesionales.

PRINCIPALES NOVEDADES DDJJ AT 2024

❖ DDJJ 1835 AT 2024

c) Los órganos y servicios públicos señalados en el inciso segundo del artículo 1º del DFL N° 1, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, dentro de los cuales se comprenden las Municipalidades.

d) Las organizaciones sin fines de lucro (como las fundaciones y corporaciones), las universidades, los institutos profesionales y los centros de formación técnica.

e) Los contribuyentes o entidades no comprendidas en las letras anteriores que arrienden dichos bienes para el desarrollo una o más actividades comprendidas en el artículo 20 de la Ley sobre Impuesto a la Renta.

f) Los contribuyentes sujetos al régimen Pro Pyme Transparente del artículo 14 letra D N°8 de la LIR que arrienden dichos bienes para el desarrollo de su actividad.

PRINCIPALES NOVEDADES DDJJ AT 2024

❖ DDJJ 1835 AT 2024

Los antecedentes contenidos en esta declaración jurada dicen relación con los bienes raíces arrendados durante todo el año anterior o por uno o más meses del mismo año, es decir, no deberán declararse los arriendos inferiores a un mes.

Para los fines de esta Declaración Jurada no deben considerarse los bienes raíces que son objeto de un contrato de leasing, durante su vigencia.

Con la información de la dirección y comuna del Bien Raíz podrá obtener el Rol de avalúo fiscal de la propiedad a través del sitio web de la Tesorería General de la República (www.tesoreria.cl), en la opción de “Contribuciones”, o en sitio web de Servicio de Impuestos Internos (www.sii.cl), menú “Avalúos y Contribuciones de bienes raíces”, “Avalúos y certificados”, “Conozca el número de rol”.

Se debe identificar el “Tipo de Declarante” marcando la opción que se despliega correspondiente a: - Arrendatario del Bien Raíz o - Corredor de Propiedades o intermediario (opción que comprende también al mandatario)

PRINCIPALES NOVEDADES DDJJ AT 2024

❖ DDJJ 1835 AT 2024

- **Columna “RUT Arrendatario”**: En los casos en que la Declaración Jurada sea presentada por un Corredor de Propiedades, intermediario o mandatario, se deberá indicar el N° de RUT del arrendatario del bien raíz.

NOTA: En esta columna NO debe indicarse el mismo RUT del declarante de la DJ 1835 identificado en la Sección A.

- **Columna “Monto Arriendo”**: Indique la cantidad de la renta percibida o en su defecto, devengada cuando haya transcurrido el año a informar y no se hayan pagado las rentas adeudadas durante el mismo. **El referido monto NO debe incluir el valor del IVA**. Los montos deben informarse debidamente actualizados desde la fecha en que se perciben o devenguen al 31 de diciembre utilizando los factores de actualización correspondientes.

PRINCIPALES NOVEDADES DDJJ AT 2024

❖ DDJJ 1835 AT 2023

BIENES RAÍCES AGRÍCOLAS Y NO AGRÍCOLAS ARRENDADOS

Obligados

- ✓ ~~Los corredores de propiedades~~
- ✓ ~~Las personas que hubieren entregado en arriendo por cuenta de terceros~~
- ✓ ~~Los contribuyentes de la Primera Categoría que reciban rentas señaladas en el artículo 20 LIR y que hayan tomado en arriendo bienes raíces agrícolas y no agrícolas~~

Requisitos

~~Monto del avalúo fiscal sea igual o superior a \$30.000.000 o que la sumatoria de los avalúos fiscales de los bienes arrendados asociada a un misma persona supere los \$50.000.000, y que su participación haya comprendido la suscripción del respectivo contrato de arrendamiento.~~

No se consideran los BR cuyo uso haya sido transferido por medio de contratos Leasing.

PRINCIPALES NOVEDADES DDJJ AT 2024

❖ DDJJ 1835 AT 2023

~~Columna “RUT Arrendatario”: Sólo en los casos en que la Declaración Jurada sea presentada por un Corredor de Propiedades o bien por un intermediario que entrega en arriendo propiedades por cuenta de terceros, se deberá indicar el N° de RUT del arrendatario del bien raíz.~~

~~Columna “Monto Arriendo”: Indique el monto del arriendo (en pesos) pagado o adeudado durante el año o parte de él. **El monto del arriendo deberá incluir el valor del IVA en los casos que corresponda.** Los montos deben informarse debidamente actualizados utilizando los factores de actualización correspondientes~~

PRINCIPALES NOVEDADES DDJJ AT 2024

❖ **DDJJ 1887**

- **No hay cambio en los obligados ni en su llenado**
- **El formulario no varía en sus columnas**
- **El formulario en la Sección A pide indicar el año en qué se acogerá a las 40 horas**

PRINCIPALES NOVEDADES DDJJ AT 2024

❖ DDJJ 1887 AT 2024

Obligados

Esta declaración jurada debe ser presentada por las personas naturales o jurídicas que ejerzan o desarrollen una actividad empresarial, que hayan pagado rentas del artículo 42 N° 1 de la Ley sobre Impuesto a la Renta (LIR), esto es, sueldos, sobresueldos, salarios, dietas y cualesquiera otras rentas similares (excluidas las pensiones, jubilaciones o montepíos, que se informan mediante el Formulario Declaración Jurada N° 1812).

Se deberá registrar, además (sólo como un dato anexo), la información a que se refieren las columnas relativas a las rentas exentas, no gravadas y rebajas por zonas extremas (franquicia establecida en el artículo 13 del D.L. N° 889 de 1975) pagadas en cada año calendario.

Se excluyen de la obligación de presentar esta declaración jurada las personas que utilicen servicios de casas particulares, como empleadas domésticas o asesoras del hogar, jardineros, etc., que tengan la calidad de trabajadores dependientes, y las personas que estén facultadas para efectuar su propia retención de impuesto conforme se instruye en la Circular N° 32 de 2000, entre las cuales se encuentran los trabajadores chilenos de embajadas radicadas en Chile.

Cabe precisar que las remuneraciones pagadas y que se deben incluir en esta declaración jurada, no se refieren únicamente a las reguladas en el Código del Trabajo, sino que contempla todo lo que se considere remuneración de acuerdo con el artículo 42 N° 1 de la LIR

PRINCIPALES NOVEDADES DDJJ AT 2024

Lo que se modificó

Sección A: IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE (INSTITUCIÓN, ORGANISMO O PERSONA QUE EFECTUÓ LA RETENCIÓN)

Se identificará a la institución, organismo o persona que pagó la renta, indicando el RUT, nombre o razón social, domicilio postal, comuna, correo electrónico y número de teléfono.

Columna “¿En qué año se acogerá plenamente a las 40 horas?”: Indique el año calendario en el cual la jornada laboral a que se refiere el artículo 22 del Código del Trabajo, será de 40 horas semanales para todos los trabajadores que corresponda, en virtud de las modificaciones incorporadas por la Ley N° 21.561 de Reducción de la Jornada Laboral.

En caso de que la jornada laboral aludida en el párrafo anterior, ya sea de 40 horas semanales al 31.12.2023 para todos los trabajadores que corresponda, seleccione como respuesta el año 2023.

La respuesta a este campo es obligatoria, sin embargo, constituye una mera expectativa respecto al año en el cual el declarante espera tener implementadas las 40 horas semanales efectivas, sin perjuicio de los plazos establecidos en la Ley N° 21.561.

PRINCIPALES NOVEDADES DDJJ AT 2024

LEY N° 21.561

Con la modificación, el artículo 22 señala que la jornada ordinaria no excederá las 40 horas semanales y su distribución se podrá efectuar en cada semana calendario o sobre la base de promedios semanales en lapsos de hasta 4 semanas.

¿Cuándo entra en vigencia la ley?

La ley regirá en forma gradual en un plazo total de cinco años.

Comenzará a regir un año después de su publicación en el Diario Oficial.

La jornada se reducirá a 44 horas semanales, un año después de la publicación de la ley.

Luego, se reducirá a 42 horas semanales al cumplirse tres años desde la publicación.

Cumplidos cinco años desde la publicación, la jornada se reducirá hasta las 40 horas semanales.

PRINCIPALES NOVEDADES DDJJ AT 2024

Lo que decían las instrucciones en el AT 2023

Sección A: IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE (INSTITUCIÓN, ORGANISMO O PERSONA QUE EFECTUÓ LA RETENCIÓN) Se identificará a la institución, organismo o persona que pagó la renta, indicando el RUT, nombre o razón social, domicilio postal, comuna, correo electrónico, número de fax y número de teléfono.

PRINCIPALES NOVEDADES DDJJ AT 2024

LO QUE SE MANTIENE DE LA DDJJ 1887 EN EL AT 2024

Columna “Renta total neta pagada (art. 42° N° 1 LIR)”:

Deberá anotarse la cifra que resulte de sumar las rentas mensuales – descontadas las cotizaciones previsionales y de salud de carácter obligatorio y/o voluntario – pagadas a cada trabajador durante el año calendario respectivo, incluyendo las rentas accesorias o complementarias a las anteriores que se hayan devengado o correspondan al período que se declara y computadas éstas de acuerdo con lo dispuesto en los incisos segundo y tercero del artículo 46 de la LIR, pagadas hasta el mes de abril del año siguiente, todas debidamente actualizadas por los factores de actualización correspondientes.

.....
Respecto de las indemnizaciones por años de servicio mayor a la legal, dentro de las cuales se pueden encontrar las indemnizaciones pactadas en un convenio colectivo, contrato de trabajo individual o voluntarias, cabe mencionar que las pactadas en convenio colectivo no constituyen Renta; sin embargo, aquella pactada en un contrato de trabajo individual, constituye Renta para el trabajador en la parte de esta indemnización que exceda el promedio de lo ganado en los últimos 24 meses; e igualmente para las indemnizaciones voluntarias, constituye Renta para el trabajador la parte de esta indemnización que exceda dicho promedio, ambos según el mecanismo definido por la ley para estos fines (Art. 17 N° 13 de la LIR y Código del Trabajo). Deben declararse en esta columna.

Ahora bien, respecto de los efectos de la Ley N° 21.227 en la parte afecta a impuesto de una indemnización voluntaria o mayor al tope legal, cabe indicar que teniendo en cuenta que las prestaciones de cesantía son ingresos no constitutivos de renta, no deben sumarse al efectuar el cálculo del tope legal establecido en el N° 13 del artículo 17 de la LIR, que considera la remuneración mensual del contribuyente como el promedio de lo ganado en los últimos 24 meses. Asimismo, al considerar los últimos 24 meses, tampoco deberían incluirse los meses en que las actividades laborales se encuentren suspendidas, ya sea por paralización total por declaración o acto de autoridad o por pacto de suspensión (Ord. N° 677 de 12.03.2021), por lo que deben declararse en la columna de Renta total no gravada

PRINCIPALES NOVEDADES DDJJ AT 2024

LO QUE SE MANTIENE DE LA DDJJ 1887 EN EL AT 2024

Columna “Renta total no gravada”:

Deberá anotarse la suma de las cantidades que durante el año calendario hayan sido pagadas al trabajador y que, de acuerdo con la LIR o leyes especiales, correspondan a ingresos no renta, no gravadas con el IUSC, exceptuando las cotizaciones previsionales y de salud de carácter obligatorio y/o voluntario, así como las rentas acogidas al D.L. N° 889 de 1975.

Las partidas que se pueden citar, a modo de ejemplo, son:

- ✓ asignación familiar (aun cuando no sea de cargo del empleador),
- ✓ beneficios previsionales, asignaciones de zona acogidas al D.L. N° 249 de 1974,
- ✓ remuneraciones por actividades desarrolladas en Isla de Pascua,
- ✓ cantidades percibidas con motivo de indemnizaciones por años de servicios en los casos que corresponda de acuerdo a lo definido por la Ley N° 21.227 (N° 13 del artículo 17 de la LIR),
- ✓ becas de estudios,
- ✓ alimentación,
- ✓ movilización
- ✓ alojamiento proporcionado al trabajador.

PRINCIPALES NOVEDADES DDJJ AT 2024

Y LOS FINIQUITOS ?

Sí, cuando el finiquito constituye el cálculo final de remuneraciones por el término de contrato y en él se determinan remuneraciones imponibles previsionales, base imponible afecta al Impuesto Único de Segunda Categoría y rentas exentas y no gravadas, conceptos que deben informarse en la Declaración Jurada 1887.

NO, cuando corresponde a indemnizaciones que son ingresos no renta para el trabajador

- Sin aviso previo
- Vacaciones legales y proporcionales no pagadas durante la duración del contrato
- IAS legales

PRINCIPALES NOVEDADES DDJJ AT 2024

LO QUE SE MANTIENE DE LA DDJJ 1887 EN EL AT 2024

Columna “Renta total exenta”:

Deberá anotarse la suma de las cantidades que durante el año hayan sido pagadas al trabajador y que, en virtud de la LIR, leyes especiales o convenios internacionales, se encuentren exentas del IUSC, como, por ejemplo,

las rentas que perciben funcionarios de ciertos organismos internacionales.

Cabe destacar que en esta columna no deben declararse las rentas que correspondan a los tramos exentos de la tabla del IUSC mensual, ya que éstas se seguirán declarando en la columna “Renta total neta pagada”, al igual que la cuota de 10 UTM establecida en el inciso final del artículo 43 N° 1 de la LIR que afecta a trabajadores agrícolas.

PRINCIPALES NOVEDADES DDJJ AT 2024

No olvidar que en el AT 2022 según Resolución Exenta N°103 del 31/08/2021:

- ✓ Se creó el «Registro Anual sobre Retenciones efectuadas conforme a los artículos 42 N°1 y 74 N° 1 de LIR
- ✓ Para los contribuyentes obligados a presentar la DDJJ 1887
- ✓ Quedan eximidos de la obligación de presentar la DDJJ 1887, la cual será confeccionada por el SII con base en el LRE de la DT
- ✓ Con la información vigente al 16 de marzo de cada año o cuando este sea inhábil, al primer día hábil siguiente
- ✓ Si el contribuyente presentare su DDJJ 1887 en forma previa, entonces el SII considerará dicha información
- ✓ Si se modifica el LRE después del 16 de marzo de cada año, el contribuyente deberá proceder a modificar la DDJJ 1887 generada a partir del citado Registro Anual

PRINCIPALES NOVEDADES DDJJ AT 2024

❖ DDJJ 1945

- Hay cambio en los obligados de 12.000 UF a 4.000 UF
- Nuevos obligados por Ley N° 21.440
- El formulario no varía en sus columnas
- El formulario no varía en su llenado

PRINCIPALES NOVEDADES DDJJ AT 2024

❖ DDJJ 1945 AT 2024

Obligados

Esta Declaración Jurada debe ser presentada por las Organizaciones Sin Fines de Lucro (en adelante OSFL) y organizaciones o entidades religiosas de cualquier culto (en adelante entidades religiosas) que obtengan ingresos en dinero o en especies (percibidos) u otros, **por montos superiores a 4.000 UF vigente al 31 de diciembre de cada año**, por cualquier título o concepto, tales como donaciones, diezmos, ofrendas, asignaciones, aporte de fundadores, cuota de asociados, aportes del Estado, aportes por derechos de imagen u otros intangibles, derechos de imagen de terceros, rentas clasificadas en el Artículo 20 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, entregas gratuitas de especies y cualquier otro tipo de ingreso.

Asimismo, deberán presentar la Declaración Jurada, las OSFL inscritas en el “Registro de Instituciones sin Fines de Lucro Distribuidoras y/o Receptoras de Alimentos cuya Comercialización sea Inviabile” del Servicio de Impuestos Internos para los efectos del artículo 31 N° 3 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, independientemente del monto de las especies recibidas y entregadas gratuitamente.

PRINCIPALES NOVEDADES DDJJ AT 2024

❖ DDJJ 1945 AT 2024

Obligados

Los Partidos Políticos y las Corporaciones Municipales deberán presentar esta Declaración Jurada independiente del monto de ingreso que perciban durante el año.

Las entidades señaladas en la letra C) del Artículo 46 A, contenido en el Título VIII Bis del D.L. N° 3063 de 1979, incorporado por la Ley N° 21.440 de 2022, deberán presentar esta Declaración Jurada, a todo evento, en los casos en que el monto del ingreso anual recibido por concepto de donaciones desde el extranjero sea mayor a diez mil dólares de los Estados Unidos de América.

Asimismo, deberán presentar esta declaración jurada, a todo evento, las entidades antes referidas que hayan efectuado ayuda humanitaria en países extranjeros, prestada de manera directa conforme al numeral 18 de la letra B) del artículo 46 A. En ambos casos, independientemente del monto de ingresos que perciban y egresos que paguen durante el año.



PRINCIPALES NOVEDADES DDJJ AT 2024

❖ DDJJ 1945 AT 2024

Obligados

Las OSFL y entidades religiosas, en la medida que puedan ser afectadas con impuestos, están sujetas al mismo tratamiento tributario que el resto de los contribuyentes, especialmente en relación al Impuesto a la Renta e Impuesto al Valor Agregado.



PRINCIPALES NOVEDADES DDJJ AT 2024

❖ DDJJ 1945 AT 2023

Obligados

Esta Declaración Jurada debe ser presentada por las Organizaciones Sin Fines de Lucro (en adelante OSFL) y organizaciones o entidades religiosas de cualquier culto (en adelante entidades religiosas) que obtengan ingresos en dinero o en especies (percibidos) u otros, **por montos superiores a 12.000 UF vigente al 31 de diciembre de cada año**, por cualquier título o concepto, tales como donaciones, diezmos, ofrendas, asignaciones, aporte de fundadores, cuota de asociados, aportes del Estado, aportes por derechos de imagen u otros intangibles, derechos de imagen de terceros, rentas clasificadas en el Artículo 20 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, entregas gratuitas de especies y cualquier otro tipo de ingreso.

Los Partidos Políticos y las Corporaciones Municipales deberán presentar esta Declaración Jurada independiente del monto de ingreso que perciban durante el año.

Asimismo, deberán presentar la Declaración Jurada, las OSFL inscritas en el “Registro de Instituciones sin Fines de Lucro Distribuidoras y/o Receptoras de Alimentos cuya Comercialización sea Inviabile” del Servicio de Impuestos Internos para los efectos del artículo 31 N° 3 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, independientemente del monto de las especies recibidas y entregadas gratuitamente.

Las OSFL y entidades religiosas, en la medida que puedan ser afectadas con impuestos, están sujetas al mismo tratamiento tributario que el resto de los contribuyentes, especialmente en relación al Impuesto a la Renta e Impuesto al Valor Agregado.

PRINCIPALES NOVEDADES DDJJ AT 2024

OTRAS DDJJ MODIFICADAS

❖ DDJJ 1907,1929,1937,1946,1950,1951, sobre operaciones en el exterior

❖ DDJJ

1812,1832,1834,1842,1843,1871,1889,1891,1894,1895,1899,1914, **1922,1944 y 1953**, son modificaciones de declaraciones que deben presentar principalmente organismos públicos,

PRINCIPALES NOVEDADES DDJJ AT 2024

MODIFICACIÓN Certificado N° 69,

Que lo emiten los contribuyentes del régimen 14 D N° 8 informando a sus propietarios, aquella parte de la base imponible que les corresponde, determinada en el año inmediatamente anterior al que se informa, y de los créditos y pagos provisionales mensuales (PPM) puestos a disposición que podrán imputar en contra de los Impuestos Global Complementario (IGC) o Adicional (IA), según corresponda, en conformidad a las instrucciones vigentes sobre la materia

Se eliminó el tener que informar del IPE



PRINCIPALES NOVEDADES DDJJ AT 2024

DDJJ NO MODIFICADAS.....35 en total

PRINCIPALES NOVEDADES DDJJ AT 2024

❖ DDJJ 1837

CRÉDITOS Y PPMO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LOS SOCIOS

Obligados

Esta Declaración Jurada debe ser presentada por sociedades de personas, sociedades de hecho, sociedades de profesionales o comunidades establecidas en Chile, que en conformidad a lo dispuesto en el N°3 del artículo 94 de la Ley de la Renta, hayan puesto PPM o cualquier otro crédito a disposición de sus socios o comuneros.

Requisitos

- Que el socio o comunero no cubra el pago del impuesto a la renta personal
- Con el tope del monto de éste

Tratamiento tributario del ppm puesto a disposición

En el caso de los **PPM puestos a disposición de los socios**, ello será un **retiro** en el mes de abril del año siguiente, de acuerdo a jurisprudencias del SII

PRINCIPALES NOVEDADES DDJJ AT 2024

❖ DDJJ 1847

BALANCE OCHO COLUMNAS CONTRIBUYENTES CON CONTABILIDAD COMPLETA Y OTROS ANTECEDENTES CONTABLES

Obligados

Esta Declaración Jurada debe ser presentada por las empresas que al 01 de enero del año comercial que declaran, se encuentren obligados a declarar sus rentas efectivas determinadas sobre la base de un balance general según contabilidad completa, **sujetos al régimen de impuesto de primera categoría con deducción parcial del crédito en los impuestos finales**.

Los contribuyentes que efectúen término de giro estarán obligados a presentar esta Declaración Jurada

Requisitos

En esta Declaración Jurada se deberá informar el detalle de las cuentas contenidas en el Balance de Ocho (8) Columnas al 31 de diciembre del año anterior al que se informa, **conjuntamente con el valor tributario** de los activos y pasivos a dicha fecha.

PRINCIPALES NOVEDADES DDJJ AT 2024

❖ DDJJ 1879

Obligados

Esta Declaración Jurada debe ser presentada por los contribuyentes que paguen rentas de los artículos 42 N°2 y N° 48 de la Ley sobre Impuesto a la Renta (LIR), entre los cuales se encuentran los siguientes: instituciones fiscales; instituciones semifiscales de administración autónoma; municipalidades; personas jurídicas en general; personas que obtengan rentas de la primera categoría que estén obligadas, según la ley, a llevar contabilidad y las sociedades anónimas en general, sean abiertas o cerradas. Además, deberá ser presentada por contribuyentes que paguen rentas por servicios prestados en Isla de Pascua

- ❖ Se cambia la tasa de retención del 12,25% por el 13%
- ❖ Se mantiene la columna del 3% por préstamo solidario tasa 0% año 2020-2021
- ❖ No olvidar que en el AT 2022 se eliminó la obligación de los empleadores de presentar la DDJJ 1879 por las rentas pagadas a trabajadores de las artes y espectáculos, regidos por los artículos 145 A y siguientes del Código del Trabajo

PRINCIPALES NOVEDADES DDJJ AT 2024

Artículo 145-A C.T.- El presente Capítulo regula la relación de trabajo, bajo dependencia o subordinación, entre los trabajadores de artes y espectáculos y su empleador, la que deberá tener una duración determinada, pudiendo pactarse por un plazo fijo, por una o más funciones, por obra, por temporada o por proyecto. Los contratos de trabajo de duración indefinida se regirán por las normas comunes de este Código.

PRINCIPALES NOVEDADES DDJJ AT 2024

❖ DDJJ 1909

GASTOS RECHAZADOS DEL ARTÍCULOS 21 INCISO 3º LIR

Obligados

- EI, EIRL, EP, SA, SH, SpA, SCPA, Com, SRL
- que declaren sus rentas efectivas de acuerdo a un balance general según contabilidad completa
- y por los contribuyentes acogidos al artículo 14, letra D, Nº 3, ambos de la LIR,
- administradoras de fondos de inversión

Requisitos

- ✓ Que la persona natural, sea socio o accionista o comunero incurrieron en los desembolsos, partidas o cantidades a que se refiere el artículo 21 inciso 3º de la LIR en el ejercicio respectivo, en su beneficio
- ✓ En el caso de los FIP, cuando los beneficiarios fueron los aportantes del fondo de inversión, siempre que sean contribuyentes del IGC o IA

PRINCIPALES NOVEDADES DDJJ AT 2024

❖ DDJJ 1926

BASE IMPONIBLE DE PRIMERA CATEGORIA Y DATOS CONTABLES DEL BALANCE GENERAL

Obligados

Esta Declaración Jurada debe ser presentada por las empresas que al 01 de enero del año comercial que declaran, se encuentren obligados a declarar sus rentas efectivas determinadas sobre la base de un balance general según contabilidad completa, **sujetos al régimen de impuesto de primera categoría con deducción parcial del crédito en los impuestos finales** . También estarán obligados a presentar esta declaración jurada al momento que efectúen término de giro.

PRINCIPALES NOVEDADES DDJJ AT 2024

❖ DDJJ 1943

❖ RENTAS DE ARTICULO 14 B N°1 (CONTABILIDAD SIMPLIFICADA, PLANILLAS Y CONTRATOS) 14 B N°2 Y 34 (RENTA PRESUNTA) TODOS DE LA LIR

Obligados

EI, EIRL, SRL, SpA, SA, SH, Com, Coop

Acogidas a las disposiciones de los números 1 y/o 2 de la letra B) del artículo 14 de la LIR

Es decir

➤ Contabilidad simplificada (resolución autorizada Director SII. Petición a través de 2117)

➤ Planillas o Contratos

➤ Contribuyentes que cumplan los requisitos del artículo 34 LIR acogidos a la renta presunta tratándose de la actividad agrícola, minera y de transporte de carga o pasajeros

❖ Se incorporó el siguiente párrafo: «Esta declaración jurada no debe ser presentada por contribuyentes que obtengan rentas según normas del artículo 14 letra B) N°1 de la LIR y se encuentren exentos del Impuesto de Primera Categoría y afectos a Impuesto Global Complementario o Impuesto adicional»

PRINCIPALES NOVEDADES DDJJ AT 2024

❖ DDJJ 1947

BASE IMPONIBLE A TRIBUTAR CONTRIBUYENTES ACOGIDOS AL ARTÍCULO 14 LETRA D N° 8 DE LA LIR , LLAMADO RÉGIMEN DE TRANSPARENCIA TRIBUTARIA

Obligados

La presente Declaración Jurada debe ser presentada por los contribuyentes acogidos al régimen de tributación del artículo 14, letra D), N° 8, de la LIR

Qué informan

- La base imponible a tributar con impuestos finales que corresponda a los propietarios,
- Los créditos contra impuestos finales y
- PPM puestos a disposición a imputar contra el IGC o IA

Téngase presente

Esta declaración jurada no deberá ser presentada en caso que la empresa no tenga una base imponible, ni créditos o PPM a asignar a sus propietarios, ni tampoco existan retiros, remesas o distribuciones a sus propietarios durante el año calendario respecto del cual se informa.

❖ Se incorporó el siguiente párrafo en la columna de la Base Imponible a tributar: «En esta columna se deben incorporar, además, las diferencias de valor que se produzcan al término de giro, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo final del N° 2 del artículo 38 bis de la LIR, diferencias que se gravarán con el respectivo impuesto final, entendiéndose percibidas por los propietarios en la proporción en que participan en las utilidades de la empresa, siempre que dichos propietarios no hayan optado por reliquidar en conformidad al N° 3 del referido artículo 38 bis»

❖ Se modificó el formato del Certificado N° 69

PRINCIPALES NOVEDADES DDJJ AT 2024

❖ DDJJ 1948

RETIROS, REMESAS Y/O DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS Y CRÉDITOS CORRESPONDIENTES, EFECTUADOS POR CONTRIBUYENTES SUJETOS AL RÉGIMEN 14 A, O 14 D Nº 3 Y SOBRE EL SALDO DEL EXCESO DE RETIROS EN EXCESO PENDIENTES DE IMPUTACIÓN

Obligados

Contribuyentes del artículo 14 A de la LIR

Contribuyentes del artículo 14 D Nº3 de la LIR

Contribuyentes del artículo 14 G que opcionalmente se acojan a las normas del 14 A o 14 D

Qué informan

- los retiros, remesas y distribuciones de dividendos que hagan a sus socios o accionistas
- Los excesos de retiros imputados en el ejercicio por los socios o accionistas
- A qué fueron imputados: RAI, DDAN, REX,
- Número de acciones
- Los créditos contra impuestos finales

❖ Se incorporó la letra e) en la columna C10 de las otras rentas percibidas sin prioridad en su orden de imputación:

- e) Rentas gravadas con el impuesto único establecido en el artículo 107 de la LIR, vigente a partir del 02.09.2022.

PRINCIPALES NOVEDADES DDJJ AT 2024

Téngase presente

Si durante el año comercial respectivo las SA, SCPA, SpA no hubiesen distribuido dividendos, deberán presentar igualmente esta declaración jurada, proporcionando el resto de la información en ella requerida, como es la cantidad de acciones al 31 de diciembre.

Asimismo, las SRL, y EI, que tengan acumulados retiros en excesos a todo evento deberán presentar esta declaración jurada.

En los casos en que no existan retiros o remesas en el ejercicio, y no existan retiros en exceso acumulados, las SRL y EI no estarán obligados a presentar esta Declaración Jurada.

PRINCIPALES NOVEDADES DDJJ AT 2024

❖ **DDJJ 1949**

DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS Y CRÉDITOS CORRESPONDIENTES, POR ACCIONES EN CUSTODIA

Obligados

Esta Declaración Jurada debe ser presentada por los Bancos, Corredores de Bolsa y demás personas, informando la situación tributaria de los dividendos percibidos en el año inmediatamente anterior, correspondientes a acciones nominativas en custodia que, sin ser de su propiedad, figuren a su nombre, y de los créditos a que dan derecho las referidas rentas

Téngase presente

Si las citadas instituciones o personas, durante el ejercicio comercial respectivo, no han percibido dividendos de sociedades anónimas, sociedades en comandita por acciones o sociedades por acciones, deberán presentar igualmente esta Declaración Jurada, proporcionando el resto de la información que en ella se solicita, entre otra: cantidad de acciones al 31 de diciembre y número de certificado correspondiente.

❖ Se incorporó la letra e) en la columna C11 de las otras rentas percibidas sin prioridad en su orden de imputación:

e) Rentas gravadas con el impuesto único establecido en el artículo 107 de la LIR, vigente a partir del 02.09.2022.

MULTAS Y SANCIONES

❖ **1.- Multas por rectificatorias**

❖ 1.1 Sanciones para las Declaraciones Incompletas o Erróneas (Rectificatorias)

La presentación de las Declaraciones Juradas en forma incompleta o errónea será sancionada con la multa del Artículo 109 del Código Tributario, cualquiera sea el medio de presentación, tomando en consideración el número de veces que se rectifique y número de casos informados en la Declaración rectificada

Para ello hay una tabla que debe aplicarse para todas las Declaraciones Juradas, excluyendo los Formularios 1907 y 1937 cuyas sanciones se rigen por el Art. 41E N°6 de la Ley sobre Impuesto a la Renta y la Circular N° 31 del 12 de mayo del 2016

La multa va entro 0 utm y 1 utm

❖ 1.2 Sanciones para la Declaración Incompleta o Errónea (Rectificatoria) N° 1913

Para la aplicación de la multa, los factores de la tabla deben ser multiplicados por el valor de 1 UTA del mes en que se cursa la infracción. Valor que puede ser obtenido desde la página web del SII, en la tabla de la página https://www.sii.cl/valores_y_fechas/utm/utm2022.htm

MULTAS Y SANCIONES

❖2.- *Sanciones Para las Declaraciones Fuera de Plazo*

- ✓ Se entiende por declaración fuera de plazo, la primera declaración de un año tributario presentada en fecha posterior al vencimiento.
- ✓ Estas declaraciones serán sancionadas de acuerdo al tipo de formulario, tal como se indica en la tabla establecida por el SII
- ✓ Se excluyen los Formularios 1907 y 1937 cuyas sanciones se rigen por el Art. 41E N°6 de la Ley sobre Impuesto a la Renta y la Circular N° 31 del 12 de mayo del 2016, además se excluye el formulario 1913 cuya multa fuera de plazo tiene otra tabla

Las sanciones van de 0,5 utm a 6 utm

APLICACIÓN PRÁCTICA DE ALGUNAS DDJJ

DDJJ AT 2024 GENERALES

concepto	confecciona	ddjj
arriendo de bienes raíces	contribuyente	1835
créditos y ppm puestos a disposición socios	contribuyente	1837
crédito especial empresas constructoras	emp. constructora	1842- 1843
compra y uso del impto específico petróleo diesel	emp. Transp. Carga	1866
detalle rendimientos de vehículos uso petróleo	emp. Transp. Carga	1867
retenciones de segunda categoría	contribuyente	1879
sueldos y salarios pagados	contribuyente	1887
precios de transferencia	contribuyente	1907

DDJJ AT 2024 RÉGIMEN 14 A

concepto	confecciona	ddjj
balance 8 columnas contribuyente contab completa	contribuyente	1847
gastos rechazados artículo 21 inciso 3º LIR	contribuyente	1909
caracterización tributaria	contribuyente	1913
Renta imponible 14 A y datos contabilidad	contribuyente	1926
retiros, remesas dividendos ART 14 A, ART 14 N°3 D	contribuyente	1948
dividendos distribuidos, créditos acciones en custodia	inst financieras	1949



DDJJ AT 2024 RÉGIMEN 14 B N° 1 y N° 2

concepto	confecciona	ddjj
RLI s/contab y renta presunta 14 B N°1,2 y 34 LIR	contribuyente	1943

DDJJ AT 2024 RÉGIMEN 14 D N° 3

concepto	confecciona	ddjj
gastos rechazados artículo 21 inciso 3° LIR	contribuyente	1909
retiros, remesas dividendos ART 14 A, ART 14 N°3 D	contribuyente	1948
dividendos distribuidos, créditos acciones en custodia	inst financieras	1949



DDJJ AT 2024 RÉGIMEN 14 D N° 8

concepto	confecciona	ddjj
renta imponible ART 14 N°8 D	contribuyente PJ	1947

DDJJ AT 2024 RÉGIMEN 14 G

concepto	confecciona	ddjj
ingresos, desembolsos y otros antecedentes ONG	ong	1945



¡MUCHAS GRACIAS !

CPCI CHILE SpA

Capacitación Continua, De Calidad, de Bajo Costo y Cuando Sea Factible Sin Costo